

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES****ESTUDIO BASES REGULADORAS AYUDAS CERTÁMENES FERIALES**

Se da cuenta del expediente de Bases Reguladoras de Ayudas a Certámenes FERIALES dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Soria y visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, de fecha 24 de mayo. La Junta de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas Certámenes Ferales, según se establece a continuación:

“La provincia de Soria cuenta con una larga tradición agropecuaria unida a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

Primera.- Objeto

Se convocan ayudas para aquellas Entidades Locales de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales y mercados históricos a lo largo de 2017 y que se encuentren relacionados con el sector agrario provincial.

Segunda.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 39.259,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 “Ayuntamientos, aportaciones agricultura y ganadería del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2017.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias comerciales incluidas en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2017 así aquellos otros certámenes que cuenten con arraigo y singularidad siempre que se encuentren estrechamente relacionados con el sector agrario provincial. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

- 1.- Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
- 2.- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
- 3.- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula duodécima de la convocatoria.



4.- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Base 46 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto de 2016 de la Diputación de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

Quinta.- Solicitudes y documentación

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I que deberá cumplimentarse en su integridad al contener los aspectos que sirvan de base para el cálculo de la cuantía de la ayuda y la aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria,

Sexta.- Plazos presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes *Bases en el Boletín Oficial de la Provincia*. Si plazo final coincide en sábado, domingo o festivo se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el ayuntamiento organizador del Certamen. La cuantía individual la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con cuatro criterios ponderables: arraigo y tradición; presupuesto; duración del certamen e interés específico en potenciar algún certamen en particular. El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad presupuestada (40.000 €) por el número total de puntos que alcancen los distintos expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud. En los cálculos se realizarán con un único decimal redondeándose al inmediato superior si el segundo decimal es igual o mayor de 5.

Se fija una cuantía máxima absoluta de 10.000,00 € por solicitante.

El primer criterio: arraigo y tradición, entendido como años de celebración, se pondera con 20 puntos que se otorgará al expediente que cuente con mayor número de años celebrándose el evento. El resto de solicitudes se puntuará mediante la aplicación de una regla de tres.

El segundo criterio, presupuesto especificado en la solicitud que se ponderará con 50 puntos y se otorgará a aquel expediente con mayor cuantía. El resto de expediente se puntuarán de igual forma que lo especificado en primer criterio.

El tercer criterio, se refiere a la duración del certamen para lo que se asignará 3 puntos por cada día de celebración con un máximo de 12 puntos.

El cuarto criterio, se otorgará con carácter especial hasta un máximo de 18 puntos por expediente en función del interés agropecuario específico del certamen y su singularidad, a juicio de la Comisión.

Octava.- Gastos subvencionables

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para para organización y celebración del certamen.

Novena.- Concesión de la ayuda

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

BOPSO-64-09062017



quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Décima.- Compatibilidad con otras ayudas públicas o privadas

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula duodécima sobre justificación de la subvención.

Undécima.- Pagos anticipados

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

Duodécima.- Plazo y forma de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 29 de septiembre de 2017. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen con posterioridad a la fecha indicada anteriormente (meses octubre, noviembre y diciembre), el plazo de justificación se prorrogará hasta el 22 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

a) Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: Las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios de la actividad realizada.

b) Certificado firmado por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al acreedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto conforme al modelo que se facilita en la web de la Diputación Provincial de Soria.

c) Certificado del Secretario con el visto bueno del alcalde presidente en el que aparezcan, en su caso, otras aportaciones públicas o privadas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, conforme al modelo que se facilitará en la web de la Diputación Provincial de Soria.

d) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, conforme al modelo que se facilitará en la web de la Diputación Provincial de Soria.

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima del 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el artículo 9.2 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147, de 23 de diciembre de 2009.

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá por parte de los Servicios Técnicos a una minoración proporcional de los puntos otorgados en el apartado de gastos si bien, el valor del punto, en euros, permanecerá invariable independientemente de posibles variaciones existentes en el momento de la justificación.



La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera.- Incumplimiento y reintegro

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar”.

Decimocuarta.- Legislación aplicable

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE FERIAS

DATOS DEL SOLICITANTE

D. N.I.F. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, C.I.F con domicilio en calle C.P. Teléfono

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera

Sucursal y/o localidad

Nº de cuenta (20 dígitos)

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria de ayudas publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia* nº de de de 2017, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que acepta en su totalidad los términos y condiciones previstos en las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias” convocadas por la Excmá Diputación Provincial de Soria.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para la organización y celebración del siguiente certamen ferial :

- Denominación:

- Fechas de celebración:

- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda):

- Presupuesto de gastos (IVA incluido):

BOPSO-64-09062017

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Viernes, 9 de junio de 2017

Núm. 64

- Duración del certamen en días:
- En su caso detallar, interés agropecuario específico del certamen:
Soria de de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación que sello y visa el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en la Ciudad de Soria, 30 de mayo de 2017.- Vº Bº El Presidente, Luis Rey de las Heras. 1364

BOPSO-64-09062017